



MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PARA LA **COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

De conformidad con el artículo 116.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el expediente se justificará adecuadamente al cálculo del valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integren, incluyendo los costes laborales si existiesen.

A continuación se detalla el desglose de los conceptos tenidos en cuenta a la hora de calcular el presupuesto base de licitación del contrato de referencia, con una estimación económica de los importes correspondientes a cada uno de ellos, tras la estimación de los costes por parte de la Dirección de la Compañía Nacional de Danza en base al mercado actual de proveedores.

FÓRMULA UTILIZADA I.

El precio de este suministro se determina en función del resultado de la siguiente fórmula:

Precio = [(Término Variable) x Consumo estimado] + Término Fijo + Alquiler de equipos

+ Impuesto Hidrocarburos + IVA.

Siendo:

 Término variable (TV): Término variable o de energía, en €/kWh, determinado por esta fórmula de cálculo:

TV expresado en euros = (0,001 * PVBMA expresado en MWh) + F1 donde cada uno de sus componentes tiene el siguiente significado:

 F1: es un valor numérico, libremente determinado por cada empresa licitadora para forma parte de su oferta, que permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato, salvo en el caso de publicación de cambios regulatorios que afecten de forma directa a conceptos sujetos a regulación incluidos en el mismo que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, a dicho coeficiente.

Unicamente podrá actualizarse el valor de este término en aquellos casos en que la legislación vigente así lo determine, exclusivamente para aquellos conceptos que así se estipule y en la misma cuantía en la que éstos varíen, así como en el supuesto de inclusión de cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse y sea de aplicación al consumo de gas natural o al consumo medido en contador debiendo remitir la empresa adjudicataria la documentación normativa relativa a la modificación con carácter previo a su aplicación.





Serán de aplicación los peajes, cargos y cánones correspondientes al punto de suministro sin obligación de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado conforme a la normativa vigente.

Siendo el valor del F1 utilizado para el cálculo del presupuesto base de licitación de: 4 céntimos/Kwh (0,04 €/Kwh), no admitiéndose ofertas por encima de este valor.

- MIBGAS: PVBMA: Precio calculado como la media aritmética de los valores diarios del producto "month ahead" en el punto virtual de balance (PVB) (Daily Reference Price GMAES) con "delivery date" en el mes natural de consumo, redondeado a 3 decimales, publicado en la web de MIBGAS (https://www.mibgas.es) en el apartado Trading Data PVB&VTP expresado en €MWh.

Siendo el valor del MIBGAS estimado utilizado para el cálculo del presupuesto base de licitación de 120 €/MWh (0,120 €/Kwh).

2) Término fijo: precio regulado según la normativa vigente. Serán de aplicación los peajes correspondientes al punto de suministro sin obligación de equipo de medida que permita al registro diario del caudal máximo demandado, aplicándose los importes de término fijo por cliente expresado en €/cliente y año. El valor del término fijo para el suministro objeto de contrato es de 1.474,97 €/año.

El término fijo agrupa los siguientes componentes regulados por normativa: el peaje de salida de la red de transporte, el peaje para la recuperación de otros costes de regasificación, el peaje de acceso a la red local, la tasa de Comisión Nacional de Mercados de la Competencia, los cargos unitarios aplicables en los puntos de salida de la red de transporte y distribución y la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema.

Únicamente se podrá actualizar el valor de este término, en aquellos casos en que la legislación vigente así lo determine, exclusivamente para aquellos conceptos que así se estipule y en la misma cuantía en la que éstos varíen, así como en el supuesto de inclusión de cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse y sea de aplicación al consumo de gas natural o al consumo medido en contador debiendo remitir la empresa adjudicataria la documentación normativa relativa a la modificación con carácter previo a su aplicación.

- 3) Alquiler de contadores y equipos de medida de gas: precio regulado según la normativa vigente por el alquiler de contadores, según el caudal del contador (m3) y el equipo de medida del gas. Importe estimado a efectos de cálculo de oferta. El valor utilizado para el cálculo del presupuesto base de licitación es de 19,23 € por mes.
- 4) Impuesto de hidrocarburos: Importe regulado según la normativa vigente. Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tomado 0.234% sobre el consumo estimado en Kwh.





5) Impuesto sobre el valor añadido (IVA): tipo impositivo regulado por la normativa vigente. (21%).

El precio del suministro estará constituido por el coste unitario en €/Kwh del término variable o de energía, que se obtiene multiplicando 0,001 por el valor promedio del MIBGAS calculado como la media aritmética de los valores diarios del producto "month ahead" en el punto virtual de balance (PVB) (Daily Reference Price GMAES), con "delivery rate" en el mes natural de consumo redondeado a 3 decimales publicado en la web de MIBGAS, y sumando el valor F1 expresado en €/kwh; todo ello multiplicado por el consumo real], a lo que hay que sumar el término fijo, el alquiler de equipos de medida de gas, el impuesto de hidrocarburos, y el impuesto sobre el valor añadido.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha tomado como consumo máximo estimado en un periodo anual 352.895 kWh, que será el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, que incluirá todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Con los datos anteriores, se llega así al siguiente presupuesto base de licitación:

Precio = [(Término variable) x Consumo estimado] + Término fijo + Alquiler de equipos (estimado en 19,23€/ mes) + Impuesto Hidrocarburos + IVA.

Precio = [(0,001 * PVBMA expresado en MWh)+ F1 en €/kwh)] x 352.895 kWh] + 1.474,97 €/año + [19,23 €/ mes x 12 meses] + 0,00234 €/kWh x 352.895 kWh] + 21 % IVA

Precio = [(0,120 + 0,04) €/Kwh] x 352.895 kWh] + 1.474,97 €/año + [19,23 €/mes x 12 meses] + 0,234% x 352.895 kWh] + 21 % IVA

Precio = [56.463,20€ + 1474,97 + 230,76 + 825,77 €] = 58.994,70 €

Precio base de licitación IVA excluido: 58.994.70 € 21 % de IVA: 12.388,89€ Presupuesto base de licitación IVA 71.383,59 € incluido:

II. Modificaciones previstas

No obstante, dentro de la vigencia del contrato, en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, en los términos y con los límites previstos en la cláusula 21 del PCAP, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.





A tal efecto, se prevé en aplicación del artículo 204 de la LCSP, eventuales modificaciones del importe del contrato por un porcentaje máximo del 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

III. Valor Estimado del Contrato

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y siete euros con veintiocho céntimos (141.587,28 €), sin incluir IVA, según el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación:	58.994,70 €
Importe máximo de las eventuales modificaciones (20%):	11.798,94 €
Prórroga	70.793,64 €
Total VE del Contrato:	141.587,28 €

IV. Financiación del contrato

El gasto se financiará con crédito de la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria							
Año	Sección	Organismo	Programa	Concepto	Subconcepto	Importe	
2024	24	107	335A	221	02	35.691,80 €	
2025	24	107	335A	221	02	35.691,79€	
Incluido el 21 % del impuesto sobre el Valor Añadido					TOTAL	71.383,59 €	

GERENTE DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA Inmaculada López García